

CONSTANCIA SECRETARIAL. 28 de octubre de 2020. Pasa a Despacho del Señor Juez proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, radicado número 2020-00242-00, informando que el apoderado de la parte demandante allego constancia de envío y devolución de la citación de notificación personal por DIRECCION INCOMPLETA, así mismo solicita con base en el artículo 291 del CGP y de acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020 que la demandada sea notificada a través de su dirección electrónica mediante envío de la providencia del auto que libro mandamiento de pago, con la demanda y sus anexos; remitida por el Secretario del despacho, la cual fue suministrada por la cliente al momento de la vinculación comercial con la demandada y corresponde al utilizado por la misma: andreaortegon29@hotmail.com Sírvese proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS "CONFA"
Demandado:	LORENA ANDREA ORTEGON PERALTA
Radicado:	2020-00242-00
Auto Interlocutorio N°	1301

CONSIDERACIONES.

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la información contenida en el memorial con los soporte arrimado por la parte demandante, esto es, constancia de envío y devolución de la citación de notificación personal por DIRECCION INCOMPLETA, solicitando que la demandada sea notificada a través de su dirección

electrónica mediante envío de la providencia del auto que libro mandamiento de pago, con la demanda y sus anexos; remitida por el Secretario del despacho, la cual fue suministrada por la cliente al momento de la vinculación comercial con la demandada y corresponde al utilizado por la misma: andreaortegon29@hotmail.com, el Despacho accede a la solicitud deprecada por el apoderado de la parte demandante, por lo tanto se procede de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de Junio de 2020 artículo N° 11 .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5807a3685293443e19396aca6dd25feefadeedf61dbe214dadd6989467fb
452f**

Documento generado en 28/10/2020 07:04:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**